

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 21 de marzo de 2018

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*";

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, en el COOTAD establece como Funciones en su art. 54.- literal q.) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone "*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica; (...)*";

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación por Régimen Especial de obra o actividad artística, literaria o científica;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la SECCIÓN VI.- OBRA ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA, manifiesta el Art. 93, el procedimiento para las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve "EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, se cuenta con el oficio No. 0070 UCP, de fecha, Santa Rosa, 06 de marzo de 2018, suscrito por la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos (E); en el que entrega a la Arq. Jaqueline Rivera Quezada, Directora de Planificación y Desarrollo Cantonal (E); el proyecto del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con el monto de \$ 17,857.14 diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los estados unidos de américa con 14/100, más IVA, con un plazo de 60 días (2 meses), para que revise y viabilice a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas según corresponda. Adjunta: Una carpeta que contiene Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Cronograma valorado de trabajo, Memoria fotográfica, Certificado de uso de suelo y Certificado de Riesgos, Certificado de Avalúos y Catastro, Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Términos de Referencia Parámetros de Calificación;

Que, mediante oficio No. 0104-DPDC, de fecha, Santa Rosa, 06 de marzo de 2018, suscrito por la I Arq. Jacqueline Rivera Quezada, Directora de Planificación y Desarrollo Cantonal (E); quien solicita a la Máxima Autoridad ordene a quien corresponda otorgue la partida presupuestaria para la contratación del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con el monto total de \$ 17,857.14 diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los estados unidos de américa con 14/100, más IVA, con un plazo de 60 días (2 meses), para que revise y viabilice a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas según corresponda. Adjunta: Una carpeta que contiene Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Cronograma valorado de trabajo, Memoria fotográfica, Certificado de uso de suelo y Certificado de Riesgos, Certificado de Avalúos y Catastro, Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Términos de Referencia Parámetros de Calificación;

Que, mediante Memorando No. 0789-GADM-SG, de fecha 07 de marzo de 2018, el Ab. Jorge Mendoza González, Secretario General, hace llegar la disposición al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, para que otorgue la Partida Presupuestaria para la contratación del

MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el monto de USD. 17,857.14 más IVA;

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 093, de fecha Santa Rosa, 07 de marzo de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero; en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la contratación del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 20,000.00 incluido IVA, dentro del Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN EL CANTÓN SANTA ROSA, con el Número de partida: 361.75.05.01.02, por un monto de \$20,000.00 incluido IVA;

Que, mediante Certificación, de fecha 16 de marzo de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; consta en el PAC 2018 con la Partida Presupuestaria Nro. 361.75.05.01.01 – MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN EL CANTÓN SANTA ROSA; con Código CPC: 389602011 – OBRAS ORIGINALES DE ARTE ESCULTORICO Y ESTATUARIO, DE CUALQUIER MATERIAL. BUSTOS ESCULPIDOS, ESCULTURAS ORIGINALES, ETC;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Régimen Especial de Obra Artística, Literaria o Científica No. RE-GADMSR-007-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; y revisado por la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al Proceso de Régimen Especial de Obra Artística, Literaria o Científica No. RE-GADMSR-007-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Invitar al Señor Erwin Fernando Peñaherrera Pereira, con RUC No. 0703793349001, para que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial de Obra Artística, Literaria o Científica No. RE-GADMSR-007-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE ESCULTURAS UBICADAS EN SECTOR URBANO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, quien debiendo constar inscrito en el Registro Único de Proveedores conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO.- Designar como Delegado del presente proceso de Régimen Especial a la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial.

QUINTO.- Se designa como secretaria del proceso a Sra Krysthel Bustamante Preciado, Asistente Administrativa del GAD Municipal quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los Delegados para los fines de Ley.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siendo como tal que el día de hoy 21 de marzo de 2018, a las 09:00 notifiqué al Delegado designado por el Alcalde mediante Resolución N° 083 ACSR-2018, a la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefa de la Unidad de Cooperación y Proyectos, a la Sra Krysthel Bustamante Preciado, Asistente Administrativa del GAD Municipal; y Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa. 21 de marzo de 2018.- Las 09H00


Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C
JEFA DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN Y PROYECTOS


Sra Krysthel Bustamante Preciado
ASISTENTE ADMINISTRATIVA


Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

